

Sobre exageraciones
y decisión a tenor de
vínculos de propios

El n.º 122 transcribe con el dictado del Ministerio de la Gobernación del Reyno para, que cuando el Ayuntamiento haya de deliverar sobre exageración de finca, perteneciente al Pueblo de Propios, con arreglo al parrafo 3º del artº 81 de la ley de 8 de Junio de 1845, sera circunstancia precisa q. existan por lo menos las dos tercias partes del n.º de concejales q. se corresponde al pueblo con arreglo al artº 9º de la misma ley. Debidamente apreciar al Ayuntamiento para estas deliberaciones un n.º de mayores contribuyentes igual al de concejales, con arreglo al artº 105, no podria superarse la deliberacion, si el n.º de mayores contribuyentes que concurren no es al menos igual al de concejales que se hallen presentes. La designación de mayores contribuyentes se ha de siempre y bajo la responsabilidad del Alcalde, segun el orden vigoroso del capo que cada uno paga el pueblo por el n.º de mayor a menor: en vista la Municipalidad acordó q. guarda y cumpla en todas sus partes q. tenga presente q. su cargo

Beneficencia

Se dio cuenta de un oficio del Soc. Cof. Solístico autorizado al Don ~~Jefe~~ ~~Jefe~~ de Corregidor para q. comparezca el Juzgado a nombre del Santo Oficio de esta villa y pida lo q. al dho alcalde convenga en el expediente de concurso a los bienes q. disponen el Patronato local fundado en 1530 por Luis de Layunta y Catalina Martínez, vecinos q. fueron de esta villa: en vista el Ayuntamiento acordó q. insiste así p. los efectos consignados.

Fallidos pendientes

Almudena se dio cuenta de una comunicación del Soc. Presidente de justicia de la Provincia, previendo q. en el término de quince días se presenten en la oficina del ramo los expedientes de fallidos ^{por consumo q. corresponda} a los años 1845, 47. y 48. en vista la corporación acordó q. trasciba otra comunicación a los reclamadores de dho impuesto, advirtiéndoles q. en el término imporrogable de tercero día, presenten dichos expedientes en esta villa municipal.

Mercado y vendimia
res al por mayor

En este entado se dio cuenta de una instrucción suelta por Diego Hernández y Blas Gómez de estos vecinos vecinos de uba, haciendo presente q. ha llegado a sus oficinas q. por el arrendador del vino de este año se trata de impedirles la venta al por menor del vino de su cosecha y solicitan apoyado en el artº 29 de la instrucción de 23 de Mayo de 1845, q. en esta referencia y en la condición 9.º del pliego q. menciona d. Santiago de esta especie, q. les dictare abiles para poder vender al por mayor otra especie de vino de su cosecha. El Ayuntamiento en atención q. el arrendador tiene pr